

CÁTEDRA PRIMA 2005

MARIANO AZUELA GÜITRÓN*

Señor rector de la Universidad La Salle; señor director de la Facultad de Derecho; distinguidos acompañantes de este presidium; maestros universitarios que nos honran con su presencia, y de una manera fundamental jóvenes estudiantes de Derecho de la Universidad La Salle.

Cuando el señor licenciado Jorge Nader Kuri me invitó a participar en esta cátedra, que elegantemente llaman magistral, me planteé cuál podría ser el tema que resultara más apropiado para iniciar la motivación que permanentemente, a través de sus estudios, puede dárseles para que consigan ser esos licenciados en Derecho de excelencia con compromiso social.

Y ahí fue donde, de pronto, recordé el tercer año de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuando uno de los catedráticos, curiosamente suplente de quien normalmente afrontaba esa responsabilidad, inició el curso diciendo que quienes habían llegado a la carrera de derecho pensando en que era una profesión muy sencilla y que, por lo mismo, obtendrían con facilidad su título, probablemente tenían una visión muy inmediatista de lo que era la carrera de la licenciatura en Derecho, ya que por lo que toca a los estudios universitarios, ante la ausencia de matemáticas, física, química, pueda uno salir adelante y obtener el título profesional, pero el problema empieza cuando hay que ejercer la profesión.

Él ponía énfasis en que un ingeniero hace sus planes, hace sus proyectos, hace sus cálculos y pone a sus distintos albañiles a cumplir con lo que ha diseñado y no tiene la preocupación de que alguien vaya a tratar de desbaratar lo que él delineó. En cambio, el licenciado en Derecho, desde el momento en que va a formular una demanda, tiene conciencia de que sus argumentos van a tratar de ser rebatidos por otro abogado que defienda a la contraparte.

* Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Y entonces él destacaba, y esto es lo que me fijé al tratar de decidir el tema y preparar algunos conceptos, algunas ideas para la exposición, que es imprescindible que quien sienta la vocación de la licenciatura en Derecho sepa pensar. La carrera de la licenciatura en Derecho exige ser pensantes, no autómatas.

La computación es una herramienta muy valiosa como apoyo para el profesionista; hoy uno puede contar con un disco óptico donde rápidamente se pueden localizar jurisprudencias y tesis del Poder Judicial de la Federación y, específicamente, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ello, indiscutiblemente, ayuda a formular mejores demandas, mejores contestaciones de demandas, mejores informes justificados, mejores sentencias, mejores investigaciones jurídicas y, en fin, todas las distintas conexiones que se pueden tener en el campo de la profesión del Derecho.

Pero se trata solamente de valiosas herramientas, de auxiliares, porque en casos de doña Fulanita, que siente que se ha cometido un acto arbitrario en su contra; de doña Susanita, que piensa que alguien le está disputando un derecho que considera que a ella le corresponde, eso no va a aparecer en ningún disco óptico, ni en ningún libro. Para atender estos asuntos se va a necesitar de la reflexión de un licenciado en Derecho que sepa aprovechar todos estos elementos para, finalmente, y lo digo popularmente, aterrizarlos al caso concreto sobre el que va a tener que dar su asesoría profesional y, de esa manera, llegar a convencer a un juzgador que, efectivamente, a quien defiende le asiste la razón.

Por ello, me pareció que un tema muy adecuado para iniciar este pensamiento y esta reflexión es el que implícitamente estuvo en las palabras del director, el licenciado Nader: "El Derecho y la Justicia".

Se dice fácilmente Derecho y se dice fácilmente Justicia. Curiosamente lo que es más complicado, desde mi punto de vista, es la Justicia y, sin embargo, es a lo que se acude normalmente con la mayor facilidad.

La Suprema Corte llega a dictar una sentencia y surgen los pronunciamientos que, a veces, expresan "fue una sentencia legal, pero injusta". Estas palabras siembran una serie de inquietudes que, en un mundo plural, se tornan muy complejas.

¿La norma jurídica es expresión de justicia? ¿Puede haber pugna entre la norma jurídica, expresión viva del Derecho en una realidad concreta, y la Justicia, ese valor que, en principio, parece ser que deba estar presente en ella?

¿Y esa norma jurídica de quién depende? De los cuerpos legislativos. ¿Y estos cuerpos legislativos en el momento en que emiten esa norma tienen presente la justicia? ¿Deben tenerla presente? Y ahí es

donde de inmediato va a aparecer lo que es el gran pluralismo ideológico en una época determinada.

Si hubiera uniformidad en la concepción del Derecho, los problemas no serían tan graves. Pero cuando la concepción del Derecho es plural, entonces se van a multiplicar los conflictos y voy a utilizar ejemplos sencillos y accesibles.

Cuando con motivo de la Revolución Mexicana se llega a la Constitución de 1917, que en su artículo 27 se establecen una serie de principios relacionados con la materia agraria y se acaba con el latifundio que existía con anterioridad y surgen la pequeña propiedad, la propiedad ejidal y la propiedad comunal.

Se tuvo en cuenta a la Justicia y esa Justicia que pudo haberse tenido en cuenta para emitir esa Constitución correspondía a la visión de Justicia que tenían los destinatarios de la norma, pero qué pensarían los propietarios de aquellos latifundios si un joven, como los que hoy honran con su presencia esta charla, es tataranieta de un latifundista, y algún día lo sabe, y piensa que a lo mejor ello le habría ahorrado el trabajo de hacer estudios universitarios. ¿Considerará que fue justo abolir los latifundios?

Hay un problema que me gusta plantear a los universitarios para que lo reflexionen: ¿Podría darse algún tema en el que todos coincidieran en cuanto a su concepción, es decir, que todos, de manera uniforme, lleguen a aceptar ciertos principios de justicia? La tendencia mayoritaria sería pensar en los derechos del hombre.

Hoy se habla mucho de derechos humanos. Hoy es difícil que no haya un discurso en el que se hable de la dignidad humana, de la equidad de género, de la igualdad entre todos los hombres, por encima de cualquier distinción accidental.

Hoy se combate cualquier manifestación de discriminación y parecería que en estas materias hay completa unidad y uniformidad en su concepción, pero si queremos aterrizar un poco estos problemas, advertiremos que no es así. Cuando en el año de 1948 se logra la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la Organización de las Naciones Unidas se hacen muchas salvedades.

No cabe duda, y yo soy el primero en reconocer, que fue un avance extraordinario que corrientes ideológicas diferentes pudieran haber, al menos, coincidido en esa declaración de derechos humanos, pero cuando se estudian las reservas, cuando se analizan las distintas visiones que se tuvieron en esa declaración, empieza uno a advertir que no es fácil coincidir de manera integral en temas tan trascendentes como son los relativos a los derechos humanos.

Cuando trata uno de aterrizar estos temas puede ser que algunos digan “todos los seres humanos aceptamos que se debe defender la vida”. Y a primera vista parecería que esto es rotundo y debe aceptarse; sin embargo, cuando se añade una pregunta: ¿Y desde qué momento empiezan las discordias y las dificultades?

Y prueba evidente lo tenemos hace unas semanas cuando fue materia de debate la llamada “píldora del día siguiente”.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo un famoso caso relacionado con el aborto. Les aseguro a ustedes que todas las personas que fueron a aportar los elementos, y que nos dieron documentos de cerca de dos metros de altura, manifestaban su profundo desacuerdo en cuanto a las conclusiones relacionadas con el problema de la vida.

Se expresaron opiniones desde los que estimaban que mientras no se viera un ser viable, desvinculado del seno materno, no podía hablarse de respeto al derecho a la vida, hasta los que pensaban que este derecho debía darse desde el momento de la concepción, pasando por toda una serie de situaciones intermedias, asuntos no estrictamente jurídicos, pero que en un momento dado tienen que ser contemplados por el Derecho, porque cuando en torno a un tema surgen conflictos humanos, y esto es muy importante tenerlo en cuenta porque es el valor de seguridad jurídica, es imprescindible que en el orden jurídico de una sociedad determinada se regule con precisión qué es lo que se considera adecuado en cuanto a la solución del problema.

Y puedo adelantar una preocupación que tengo y que lo hago simplemente a manera de invitar a la reflexión.

Me he ido convenciendo gradualmente en mi labor de juzgador que el problema de la Justicia se da fundamentalmente en el legislador, y no digamos en el Constituyente, que en el juzgador. Quien principalmente tiene que tener en cuenta el problema de la Justicia es el que legisla, el que establece una norma que vincula a su cumplimiento.

Originalmente el juez, sin lugar a dudas, está conectado con la Justicia, pero éste se tiene que mover dentro de un marco jurídico en donde ya hay una serie de expresiones de justicia.

El lenguaje difiere mucho respecto de los números. Dos más dos son siempre cuatro, pero los legisladores utilizan el lenguaje y, a veces, en éste expresan algo que ni comprende todo aquello a lo que parece destinarse ni tiene la precisión correcta. Es en estos casos en donde el juez, a través de la interpretación del Derecho, pero respetando el mismo Derecho, tiene que actuar buscando la Justicia.

Lo anterior nos lleva a dos campos muy importantes en los que tendríamos que avanzar para dar algunas ideas que nos ayudaran en su reflexión.

Hago un paréntesis. Cuando uno es maestro universitario, y espero que esto no lo quieran utilizar de argumento cuando alguno los quiera reprobar al finalizar el curso, los maestros somos especialmente exigentes y pedimos a los alumnos que nos respondan con exactitud y con precisión lo que previamente les habíamos enseñado y el que se aparta de ello irá viendo reducida su calificación en forma proporcional al grado de alejamiento de lo que el maestro había presentado como la verdad con la que debía darse la respuesta.

Cuando se forma parte de un órgano colegiado se da uno cuenta que el mundo del Derecho no permite llegar a esas conclusiones tan radicales. Me remito a la sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del lunes y del martes.

Se ventilaba un asunto de un mexicano que aspira a ser Presidente de la República, pero que al no tener un partido político que en este momento aparezca como el que lo apoya, él piensa que debe reconocérsele su derecho para participar como candidato independiente.

Hace una solicitud al Instituto Federal Electoral, el cual le responde que en el sistema electoral mexicano no se admite un candidato independiente, y promueve un juicio de amparo.

Y entonces, de pronto, ante toda una serie de normas jurídicas que parecen regular la situación se presenta latente un problema de Justicia. ¿Es justo que a un mexicano que no cuenta con el patrocinio de un partido político se le impida participar en la contienda electoral para conseguir ese objetivo o es injusto?

¿De qué manera se relacionan los valores de Justicia y de seguridad jurídica con las normas aplicadas? ¿Y qué ocurre en la Suprema Corte?

No entro en mayores detalles porque no es el objeto de la conferencia, pero se toma la votación y en un punto, por mayoría de seis votos contra cuatro, se decide que el juicio de amparo es improcedente en contra de temas relacionados con la constitucionalidad de leyes electorales.

En este caso, seis integrantes de un órgano colegiado deciden, de acuerdo con nuestro sistema jurídico, que no procede el juicio de amparo en contra de leyes electorales y cuatro estiman lo contrario, pero como en los órganos jurisdiccionales se aplica el principio democrático de la mayoría, eso se convierte en una decisión, en cosa juzgada.

En este mismo asunto también se reclamaba el acto del Instituto Federal Electoral en el que se decía que no podía participar como candidato independiente. En relación con este tema se produce un empate que impide que, por lo pronto, en este aspecto se pueda resolver el problema, y yo les garantizo a ustedes que todos los que hablaron en ese momento, los diez que participaron en la sesión, lo hicieron con honestidad, con buena fe, con rectitud de intención, con conocimiento jurídico y defendieron su punto de vista.

El resultado fue un empate que, conforme al sistema que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tendrá que dar lugar a una nueva sesión en donde se volverá a reabrir la discusión con la posibilidad de que estén once personas y el asunto llegue a resolverse.

Incluso está previsto que cuando, después de dos sesiones, no se logre que haya mayoría, entonces, como mínima prerrogativa de quien preside al órgano colegiado, su voto sea de calidad y sea una resolución respaldada por cinco votos, pero uno de ellos de calidad, que permite la solución de los problemas.

En este caso podrán darse cuenta, sobre todo quienes inician la carrera de la licenciatura en Derecho, que el Derecho debe ser profundamente humano y debe reconocer que ante estas situaciones plurales deben establecerse fórmulas que hagan posible la solución de las controversias, porque, de otra manera, se produciría la inseguridad jurídica.

Dije que de algún modo todos los que participaron tenían ciertas concepciones de Justicia, pero por qué llegaban a soluciones contradictorias. Porque sus visiones del Derecho, sus visiones de Justicia, no son coincidentes. Y esto en cuanto a la interpretación de las normas jurídicas. Imagínense ustedes solo respecto del problema estricto de Justicia.

Para algunos, el que no haya posibilidad de una defensa es profundamente injusto y tienen como respaldo el artículo 14 constitucional, que señala que no puede haber privación de derechos. Nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante tribunales previamente establecidos en que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Garantía de audiencia, garantía de debido proceso legal. ¿Cómo es posible que a una persona que pretende tener dentro de sus derechos el participar en una contienda electoral se le diga “pues ni siquiera tienes derecho a defensa” y a eso lleva un pronunciamiento de improcedencia?

Y esto ya quedó resuelto. Esa sentencia, podríamos decir, que fue injusta, y es que la concepción del Derecho ha tenido grandes proyecciones en el campo de la Filosofía del Derecho. Temas en los que ustedes

van a abundar en su Teoría del Derecho y luego en esta interesantísima materia, Filosofía del Derecho.

Desde luego existe el positivismo jurídico. El positivismo jurídico en el que lo fundamental es que haya una norma emitida por una autoridad competente que regule la relación de los hombres con sus semejantes; que regule conductas y que, obviamente, sea obligatoria.

La obligatoriedad de esa norma deriva de que procede de una autoridad legítima, encargada de emitir la misma. Y respecto de esta tesisura muy simplistamente, por el momento señala que pareciera que el problema de Justicia es meta-jurídico.

Si esto es una norma que procede de un legislador legítimo hay que acatarla porque, de otra manera, se produce desorden en la vida social. Y el orden, la tranquilidad, la paz en la vida social, radica en el cumplimiento del sistema jurídico establecido por las autoridades competentes.

Hay otro punto de vista, que de algún modo respondería una importante corriente del iusnaturalismo. Algún pensador define al Derecho como un conjunto, como una parte del orden moral universal, que regula de manera obligatoria las relaciones del hombre con sus semejantes en todo lo que tiene que ver con lo mío y lo tuyo, para la plena consecución del bien común.

Cuando se profundiza en esta definición, se advierte que el Derecho es concebido con un mínimo de carácter moral para que pueda funcionar la sociedad. No se pone en oposición la norma jurídica con la norma ética, sino que ésta se desentraña de las normas éticas indispensables para el buen funcionamiento de la sociedad; parte del orden moral universal que tiene que ver con lo 'mío y lo tuyo', problema de Justicia en torno al bien común.

No debe ver la norma jurídica solamente a lo suyo de cada quien en razón de su calidad personal, sino que tiene que vincularse por el bien de la comunidad y, como ustedes estarán observando, las situaciones van complicándose.

A mí me convence plenamente una definición que da Miguel Villoro Toranzo en su libro de Teoría del Derecho y que la va elaborando después de una reflexión serena sobre cómo va surgiendo la norma jurídica, en donde descubren aspectos socioculturales, aspectos relacionados con la justicia, aspectos relacionados con una realidad histórica concreta, aspectos relacionados con autoridades que tienen dentro de su competencia el señalar obligatoriamente cuáles son las normas jurídicas.

Dice Villoro: “El derecho es un sistema racional, de reglas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridades, por considerarlas solución justa a los problemas de una realidad histórica.”

En este concepto van a aparecer una serie de elementos. Aparece el elemento justicia, pero si nos detenemos con mucho detalle en la definición advertiremos que no es tanto una concepción, como diría el iusnaturalismo, que deriva de una concepción abstracta de un ser humano y de la sociedad, de la que extraemos lo suyo de cada quien, sino que es algo que es justo para quienes emiten las normas jurídicas, que consideran su visión justa; luego hay una apreciación de la Justicia por el cuerpo legislativo y, entonces, las consecuencias de esta visión son muy diferentes a las que podrían tener las corrientes anteriores.

¿Cuál es la corriente que se debe aceptar? En este supuesto estarán dándose cuenta, y yo veo rostros muy serios y preocupados, porque están advirtiéndome que no es tan sencillo el estudio del Derecho; están advirtiéndome, y ojalá esto no sea la consecuencia, que a lo mejor lo que en este momento estiman que es su vocación ya no lo es, al grado tal que han solicitado al señor Rector que los acepte para que cursen la licenciatura en Derecho, pero ésta no corresponde a su forma de pensamiento.

Cómo se preocupa el maestro de la licenciatura en Derecho cuando le plantea un problema a los alumnos y no basta con levantar la mano y decir: “Es que eso no está en el libro. En el libro están las definiciones, las clasificaciones y eso lo puedo repetir de memoria.” El maestro contesta: “No, lo que quiero es que aplique todo eso, piense en el problema que le estoy planteando y después de que haya pensado me resuelva lo que le estoy planteando”.

Ese maestro ya está contribuyendo a lo que va a ser posteriormente el profesionista del Derecho. Es que no nos haga pensar, maestro, lo que muchas veces se dice cuando se acude a una película y alguien dice: “Ahora vamos a quedarnos a dialogar sobre la película”. “Oye, si yo vine a divertirme, no vine a pensar”. Paradoja en un ser humano, en donde uno de sus mayores atributos es precisamente poder pensar y que no quiere pensar con motivo de una película determinada, con mayor razón cuando está en estudios universitarios en donde debía tener la preocupación permanente de estar pensando.

¿Cómo determinar qué es lo justo? ¿Podríamos decir que, de la manera más breve, se puede medir la Justicia, dar a cada quien lo suyo? Así decía don Manuel Ulloa en ese interesante estudio sobre la Justicia.

En esa interrogante probablemente todos estemos de acuerdo: ¿Qué es lo suyo de cada quien y cómo se puede determinar lo que es suyo de cada quien?

Cada corriente de pensamiento va a ir estableciendo qué es lo suyo de cada quien: es suyo de cada quién lo que se establezca en el sistema jurídico vigente en esa realidad histórica; lo suyo de cada quien es aquello que derive de un análisis sobre la naturaleza esencial del hombre y de la sociedad; lo suyo de cada quien es lo que derive de la concepción de Justicia aceptada por un determinado cuerpo legislativo y que, por seguridad jurídica, debe aceptarse en una comunidad determinada.

Lo anterior nos conecta necesariamente con la determinación de qué es la Justicia: si la Justicia es algo innato en el ser humano; si la justicia es un sentimiento; si la justicia es un criterio intelectual. ¿Qué es la Justicia?

Cuando una persona deja su butaca en el cine, con toda naturalidad se voltea a quien está a su lado y le dice: “me cuida mi lugar”. Quizá no ha profundizado mucho por qué es su lugar, pero de alguna manera automática dice: “yo pagué mi boleto y, bueno, tomé posesión de mi lugar y eso me da derecho a que si yo lo abandono temporalmente, cuando regrese esté mi lugar vacío”.

Y la experiencia señala que a veces por un problema de esta naturaleza hay golpes, hay bofetadas, porque alguien reclama: “Se sentó usted en mi lugar. ¿Y usted, por qué no me lo cuidó? Le dije que me cuidara mi lugar, es injusto que se haya sentado otra persona ahí.”

Una disquisición en materia de Justicia y nuevamente recurro a don Miguel Villoro Toranzo. Él se plantea el problema y narra el caso del hijo de un hombre y dos hermanos; quien les dice que les prohíbe que se vayan a subir a un árbol, porque es muy peligroso. El padre se retira, y como les sucede a veces a los seres humanos cuando algo además tiene el atractivo de que está prohibido, y ellos empiezan, de algún modo, como a ser incitados a violar la orden del padre y uno de ellos, el más audaz, el más valiente, se sube al árbol, pero para su desgracia cuando está allá arriba, regresa el padre y advierte lo que sucedió. Le ordena que se baje, lo reprende y lo castiga. Y aquel niño siente que el padre actuó con justicia porque se violó una orden y la consecuencia era el castigo por no haber acatado ésta.

En otras palabras, lo suyo del niño era que debía recibir un castigo, pero pasan los días y se repite la escena. El padre va a salir, llama a los hijos y les vuelve a dar la orden: “Recuerden que no se deben subir al árbol”.

El otro hijo, que ya tenía además otro aliciente que al hermano se le había castigado por lo mismo, ya conocía las consecuencias y sabía lo que iba a suceder, se sube al árbol y también se encuentran con que regresa el padre antes de lo previsto y se lo encuentra arriba del árbol y, ¡oh, sorpresa!, no le da ninguna importancia el padre. Pasan los minutos,

pasan las horas, pasan los días y no recibe castigo alguno y, en ese momento, los dos niños tienen conciencia de que se ha cometido una injusticia.

Estos niños nunca habían estudiado Derecho; estos niños nunca habían estudiado Filosofía del Derecho en donde hubieran profundizado en lo que es la Justicia y, sin embargo, eran conscientes vivencialmente de que se había cometido una injusticia.

Bueno, habrá que pensar en el ejemplo. Yo, por mi parte, les diría, cuidado, no perdamos de vista que la reacción de los niños finalmente estaba derivada de una especie de legislador, el padre que estableció la prohibición, y que esto ya se vinculó con cierto sentido de Justicia que se vale en los seres humanos, pero en esta palabra que he utilizado en varias ocasiones en esta charla, cuando se aterrizan los problemas de Justicia, es indispensable que se den disposiciones específicas que permitan aplicar ese sentido de Justicia.

No desconozco que hay quienes piensan que la Justicia es una especie de sentimiento y que va mucho en esta línea de que hay una sensibilidad de la Justicia, pero yo, sinceramente, no comparto esta posición.

Pienso que la naturaleza humana condicionada extraordinariamente al ambiente socio-cultural no puede estar reaccionando en razón de latidos que le definan lo qué es justo de los qué es injusto; que la sensibilidad de justicia derive de los ambientes socio-culturales en los que una persona se ha desenvuelto; que la determinación de lo suyo de lo mío esté en razón de esta ambientación en la que se ha desenvuelto cada una de las personas. Lo normal sería que en una sociedad habría tanta pluralidad de ideas de Justicia, como personas se dieran.

Y esto mismo me lleva a reafirmar la idea de la importancia de que la idea de Justicia se traduzca en lo que hace el legislador: Justicia que lleva a la seguridad jurídica. Seguridad jurídica que es ya expresión de Justicia.

Hay otro ejemplo interesante en materia de Justicia. Una película de Truffaut, director francés, "El niño salvaje", que narra una anécdota que se dio en una pequeña comunidad francesa. Un niño que, de pronto, fue encontrado vagando en una calle, no hablaba, parecía que nadie lo hubiera educado y entonces los responsables de la autoridad en esa comunidad decidieron que a ese niño se le diera un cierto cuidado, pero finalmente lo exponían para que la gente que quisiera ir a verlo, a cambio de una determinada cantidad de dinero, pudiera ir a ver a ese niño salvaje.

Pero hubo un maestro, con esa concepción de la dignidad del ser humano, que se opuso a esa situación y ofreció a las autoridades que él trataría de educar al niño.

El maestro pidió un sistema en el que ponía el nombre de un objeto, se lo enseñaba al niño, le enseñaba el objeto, le pedía que pronunciara ese nombre después de que él lo hacía, para que así fuera, de algún modo, identificando sonidos, letras, objetos, etcétera.

Iba avanzando gradualmente en el ejercicio y el niño iba algunas veces acertando; otras no acertaba. Cuando acertaba, el maestro lo felicitaba, lo premiaba; cuando se equivocaba, lo llevaba a un cuarto oscuro y ahí lo encerraba por un tiempo.

Al paso del tiempo, llegó el niño a dominar el ejercicio y entonces el maestro decidió hacer una prueba sobre la Justicia.

Llamó al niño, le puso una serie de objetos y luego los nombres de los objetos y le pidió que fuera identificándolos, poniendo el nombre delante de ellos y el niño, que ya era sabedor y que conocía ese mecanismo, rápidamente empezó a resolver el problema y lo resolvió perfectamente.

El maestro lo tomó del brazo y lo dirigió al cuarto oscuro. El niño se resistía y lo veía como diciendo “¿Qué le pasa a usted si he acertado? Lo que usted va a hacer es injusto.”

Y finalmente cuando está por introducirlo al cuarto oscuro, el niño se desprende del maestro y huye como diciendo: “¡No puede cometerse esta injusticia!”. Y el maestro escribe en su memoria: “para mí fue un momento extraordinario, porque me di cuenta que en el ser humano existe una sensibilidad de Justicia”.

Es impactante el ejemplo y podríamos, quizás, multiplicar los casos, pero ya en el terreno de una legislación determinada es preciso establecer cómo va a operar el mecanismo de Justicia.

En este terreno es donde aparecería mi planteamiento: es más importante que el legislador tenga la sensibilidad de Justicia, porque, finalmente, en las normas que apruebe va a estar la visión de Justicia del legislador y vean cómo estamos en presencia de una hermandad entre la Política y el Derecho. Porque llegar a puestos legislativos es problema de la política; es problema de llevar a los cuerpos legislativos a las personas que tengan la visión de Justicia que el elector considera debidas.

Hay veces que uno se preocupa mucho por el Derecho y abomina uno la Política. Desde mi punto de vista es un gran error, porque finalmente de la Política va a depender, en buena medida, la norma jurídica.

Las reformas que se hagan a la legislación, las reformas que se hagan a la propia Constitución, van a depender de quienes integran un cuerpo

legislativo y cada uno va a tener su propia ideología sobre la Justicia, y eso lo va a tratar de reflejar en las normas jurídicas.

Yo he defendido, como propio de mi profesión de licenciado en Derecho, que para que una comunidad funcione adecuadamente debe existir un orden jurídico.

En alguna ocasión, un hermano —que en paz descanse— muy vinculado a lo que se le llamó la *Teología de la Liberación* me invitó a dar una conferencia a algunos de sus alumnos que iban en la misma línea. Naturalmente parecía un contrasentido: Conferencista que hablaba de la importancia del orden jurídico y asistentes a la conferencia que pensaban en ideas revolucionarias, contrarias totalmente a un orden jurídico.

El problema se produjo cuando se dio el periodo de preguntas y respuestas. En ese momento veía en cada pregunta la idea y el convencimiento de que el Derecho es un obstáculo para las grandes transformaciones de la vida social; que el Derecho es un poco una concepción burguesa que impide que se llegue a la verdadera Justicia que supere los problemas del marginalismo en una comunidad.

Se me ocurrió decirles que todo lo que me han estado diciendo en sus preguntas obedece a una convicción que ustedes tienen sobre la Justicia, y todos asintieron. Entonces yo llevé adelante mi trampa y les pregunté: ¿Ustedes desearían que las normas jurídicas fueran expresión de esa idea de Justicia que ustedes expresan? Naturalmente asintieron y en ese momento vino el final de la trampa: “Con ello, están aceptando ustedes el principio que traté de defender en la conferencia. Porque ustedes lo que desean no es que no haya orden jurídico, sino que haya uno que responda a sus concepciones de Justicia, pero cuando ese orden jurídico que responda a sus concepciones de Justicia se establezca, ustedes serán los primeros en defenderlo. Eso será lo que, desde su punto de vista, dé seguridad jurídica con aplicación de su visión de Justicia”.

Por ello, es una norma constitucional de excepcional valor la que admite las modificaciones a la Constitución, porque esa norma no impide que se pueda llegar a dar una transformación sustancial de un orden jurídico y que una visión de Justicia que, en el ejemplo podría ser de carácter burgués-capitalista, se convierta en una visión de justicia de carácter socialista, pero debe hacerse a través del orden jurídico.

Y para hacerlo a través del orden jurídico se necesita participación política para llegar a obtener cargos en los órganos electorales que hagan posible esa transformación del orden jurídico.

Por lo anterior, es tan importante que se establezcan principios que hacen difícil una reforma constitucional, porque la Constitución debe ser la

expresión viva de los valores fundamentales de un pueblo en un momento determinado. Se necesita que haya la mayoría significativa, en lo que sería el poder votador de la Constitución, para que pueda alterarse el orden constitucional que, en un momento dado, se estimó que era el que respondía a los valores de la comunidad a la que estaba dirigido.

En este supuesto es donde claramente aparece ese parentesco, esa hermandad, entre el Derecho y la Política: Política que debe respetar el orden jurídico; orden jurídico que debe propiciar cuerpos legislativos que respondan a los intereses de un pueblo y, de ese modo, el sistema jurídico que esa comunidad quiere.

Lo que implica el abstencionismo en las jornadas electorales es uno de los mayores daños que se producen a una comunidad, porque prácticamente quienes no acuden a manifestar su voluntad en las urnas electorales se están convirtiendo en cómplices de aquellos que finalmente quizá, por una diferencia raquílica, obtienen la mayoría y que van a contar implícitamente con ese abstencionista que, quizá de no haberse dado, no les habría permitido el triunfo.

Yo pienso que si ustedes analizan estos problemas de Derecho y Justicia se van a dar cuenta de que toda su carrera, independientemente de que continúen ustedes como investigadores, como catedráticos universitarios, como postulantes, como jueces, como magistrados, como ministros, como abogados de dependencias gubernamentales, como abogados de empresas, en fin, en las distintas actividades en que seguramente ustedes se van a desarrollar, que en todas ellas siempre van a tener que estar en contacto con los problemas del Derecho y la Justicia.

Van a tener que estar en contacto, no simplemente como lo están ahora y como lo están todos los seres humanos que viven en una comunidad, sino lo van a estar con el carácter de expertos, expertos en la ciencia del Derecho.

Y como expertos en la ciencia del Derecho, y ojalá que mis palabras resulten fundamentalmente motivadoras, ustedes pueden luchar porque todas las normas jurídicas sean expresión de verdadera Justicia y, de ese modo, los juzgadores cuando las apliquen no tengan demasiadas complicaciones para impartir Justicia a través del Derecho aplicado.

Eso pretende de ustedes la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en general, el Poder Judicial de la Federación. Ese Alto Tribunal ha considerado como prioritario estar cerca de los estudiantes universitarios, porque sabemos que todos los que están en el mundo del Derecho finalmente son copartícipes en la recta impartición de Justicia.

Espero que ustedes estudien las materias que integran el programa de licenciatura con entusiasmo, para que logren ser, en lo que decía en sus palabras el director de la Facultad de Derecho, el señor licenciado Jorge Nader Kuri, profesionistas de excelencia con generosidad social, porque de ese modo también estarán proyectando el Derecho en beneficio de una comunidad, y no como privilegio de una minoría.

GRACIAS.